

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USUARIA 31 OCT. 1997

VISTO el convenio celebrado entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y nuestra Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto con fecha veintiocho (28) de julio del corriente y se encuentra registrado bajo el Número 2991, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo estipulado en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Ratifíquese en sus ocho (8) cláusulas el Convenio celebrado el día 28 de julio del corriente, entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y nuestra Provincia, registrado bajo el número 2991, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2° - Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 3031/97

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

GUBERNADOR



Ministerio de Cultura y Educación



JUAN CARLOS GARRINO
Director

Técnico de Despacho

CONVENIO DE ADHESIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 1997, entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, representado en este acto por la Sra. Ministra Lic. Susana Beatriz DECIBE, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Gobernador Don José Arturo ESTABILLO, por la otra, en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente Convenio, en el marco del Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria - Polimodal (PRODYMES II), financiado por el Contrato de Préstamo N° 3971 - AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES. Para una correcta interpretación del presente, se definen a continuación ciertos términos en él contenidos, de la siguiente forma: a) **CONVENIO DE PRÉSTAMO:** es el Contrato de Préstamo N° 3971 - AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de fecha 7 de agosto de 1996 y la enmienda al mismo de fecha 3 de marzo de 1997; b) **PROGRAMA:** es el Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria - Polimodal (PRODYMES II), financiado con recursos del Préstamo y de la Contraparte Local; c) **U.C.N.P.F.E.:** es la Unidad Coordinadora Nacional de Programas con Financiamiento Externo creada en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación por la Resolución M. C. y E. N° 951 del 30 de agosto de 1996; d) **E.P.:** es la unidad de ejecución establecida en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para implementar el Programa en dicha jurisdicción; e) **PACTO FEDERAL EDUCATIVO:** es el compromiso firmado por las provincias con la Nación, en el que se establecen las condiciones para la transferencia de los fondos para la aplicación de la Ley Federal de Educación.

SEGUNDA: EL MINISTERIO conjuntamente con LA PROVINCIA se comprometen a desarrollar durante la duración del Programa establecido en el Contrato de Préstamo, las acciones que se detallan en el Reglamento Operativo, que forma parte integrante del presente Convenio, en los establecimientos que se determinen a partir de los listados a

RAL



Ministerio de Cultura y Educación



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

presentar por la jurisdicción y que resulten elegibles en función de los criterios de selección establecidos. El listado de establecimientos beneficiarios formará parte de un Acta Complementaria a suscribirse de acuerdo a la CLAUSULA SEXTA del presente Convenio.

TERCERA: EL MINISTERIO se compromete a asignar los recursos financieros y materiales para el desarrollo de las acciones definidas, transferirlos y auditar su correcta aplicación.

CUARTA: LA PROVINCIA, adhiere en todos los términos al Reglamento Operativo del Programa, el que forma parte integrante del presente Convenio. En función de lo cual, es compromiso de la Provincia: a) Dotar a la Ejecutora Provincial (E.P.) del personal suficiente y los recursos necesarios para garantizar la ejecución y el seguimiento del Programa; b) La apertura de una Caja de Ahorro en Pesos, denominada Cuenta Proyecto, y una Cuenta Corriente en Pesos, denominada Cuenta Pagos. Las sumas a transferir se determinarán sobre la base de los importes destinados a gastos elegibles del Proyecto, según lo dispuesto en el Reglamento Operativo. Ambas cuentas serán para uso exclusivo del Programa.; c) El mantenimiento de registros contables independientes para los gastos del Programa, de acuerdo a prácticas contables habituales y según los lineamientos establecidos por la UCNPFE; d) El envío de Informes Trimestrales de Avance, consignando la marcha del Programa en la jurisdicción; e) Disponer en la E.P. de una línea telefónica de uso exclusivo para atender los requerimientos del Programa.

QUINTA: LA PROVINCIA adhiere al siguiente orden de prelación de la legislación, normas y procedimientos para la ejecución de las acciones previstas en el Programa:

- 1) Contrato de Préstamo 3971-AR.
- 2) Anexos del Contrato de Préstamo.
- 3) Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF (Enero 1995. Revisada Enero y Agosto 1996). Normas para la utilización de consultores por los prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como organismo de ejecución (Agosto 1981).
- 4) Reglamento Operativo.

[Handwritten signature]



Ministerio de Cultura y Educación



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

5) Instructivos elaborados por la U.C.N.P.F.E.

6) Pacto Federal Educativo

7) Ley de Convertibilidad.

A tal efecto el Poder Ejecutivo Provincial, dictará los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del Programa, en los tiempos establecidos en el Convenio de Préstamo.

SEXTA: Se faculta a la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, a suscribir Actas Complementarias adicionales al presente Convenio.

SÉPTIMA: El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación auditará las acciones realizadas por la Ejecutora Provincial (E.P.), pudiendo requerir la colaboración de la Provincia para tal fin, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos por el presente Convenio y sus anexos.

OCTAVA: El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación podrá suspender la financiación de Programas iniciados o a iniciarse, cuando se verifique el incumplimiento de los compromisos acordados con LA PROVINCIA.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

RA

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y
EDUCACION DE LA NACION

Sr. DON JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR